

REF.: DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO QUE SE INDICA DEL DÉCIMO SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE Y PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CUYO LLAMADO FUE APROBADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1470, DE 2024, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES EXENTAS N°S 147, Y 168, AMBAS DE 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00248/2025

SANTIAGO, jueves, 13 de marzo de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; la ley N°19.862, que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; el decreto supremo N°5 de 2021, que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, todos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que aprueba matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023 o la norma que la reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que nombra al Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones exentas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia N°s. 1470, de 2024, 147, 168 y 217, todas de 2025; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste

a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el Decreto Supremo N°19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°1470, de 27 de diciembre de 2024, este Servicio autorizó el décimo segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave y programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio. Que dicho concurso fue modificado por las resoluciones exentas N°s 147 y 168, ambas de 2025. Esta última, modificó el calendario del concurso público de proyectos para el programa intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI).

6° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que, tratándose del programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, el día 18 de febrero del año en curso, a las 10:00 horas, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas presentadas a la licitación, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y se encuentran publicadas en la página web del Servicio.

7° Que, de acuerdo a lo anterior, mediante la resolución exenta N°217, de 4 de marzo de 2025, se declaró la inadmisibilidad y admisibilidad de las propuestas que se indican en dicho acto, respecto de aquellas presentadas para el programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave del certamen ya referido.

8° Que, tratándose del programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen, y conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N°168, de 17 de febrero de 2025, que modificó las bases de licitación del certamen en comento, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas presentadas a la licitación el día 4 de marzo a las 10:00 horas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y se encuentran publicadas en la página web del Servicio.

9° Que, conforme a lo expuesto, consta en el acta de la comisión de apertura de la región de Ñuble, que no se presentaron propuestas dentro del plazo previsto en las bases administrativas, para el código 1829, programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen.

10° Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo que declare desierto parcialmente el Décimo Segundo Concurso Público de proyectos ya individualizado.

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE el décimo segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave y programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N° 20.032, autorizado a través de la resolución exenta N°1470, de 2024, modificada por las resoluciones exentas N°s 147 y 168, de 2025, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, por cuanto, en el código que se señala a continuación, no se presentaron interesados:

Región	Código	Programa
Ñuble	1829	Programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI)

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

OZD/GWC/DRZ/MMC/CCG

DISTRIBUCIÓN:

1. FISCALÍA
2. OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=20922904&hash=86f4b>